

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

**5275** *Secretaría General.- Resolución de 20 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se hace extensivo al transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismos y de arrendamiento con conductor, de hasta nueve plazas incluido el conductor, el Acuerdo por el que se autoriza la ampliación del aforo en el transporte público regular terrestre, urbano y metropolitano, de viajeros, en el nivel de alerta 3.*

Adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021, el Acuerdo por el que se hace extensivo al transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismos y de arrendamiento con conductor, de hasta nueve plazas incluido el conductor, el Acuerdo por el que se autoriza la ampliación del aforo en el transporte público regular terrestre, urbano y metropolitano, de viajeros, en el nivel de alerta 3, y de conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo,

#### RESUELVO:

Disponer la publicación del Acuerdo por el que se hace extensivo al transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismos y de arrendamiento con conductor, de hasta nueve plazas incluido el conductor, el Acuerdo por el que se autoriza la ampliación del aforo en el transporte público regular terrestre, urbano y metropolitano, de viajeros, en el nivel de alerta 3, que figura como anexo.

Canarias, a 20 de diciembre de 2021.- La Secretaria General, Cándida Hernández Pérez.

## ANEXO

El Gobierno de Canarias, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**1.1.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE HACE EXTENSIVO AL TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMOS Y DE ARRENDAMIENTO CON CONDUCTOR, DE HASTA NUEVE PLAZAS INCLUIDO EL CONDUCTOR, EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR TERRESTRE, URBANO Y METROPOLITANO, DE VIAJEROS, EN EL NIVEL DE ALERTA 3 (CONSEJERÍA DE SANIDAD).**

Por Acuerdo de Gobierno de 30 de septiembre de 2021 se autoriza la ampliación del aforo en el transporte público regular terrestre, urbano y metropolitano, de viajeros, en los niveles de alerta 1 y 2 (BOC nº 202, de 1.10.2021).

Acuerdo adoptado al amparo de lo establecido en el artículo 23.3 del Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, con duración hasta las 12 de la noche del 31 de octubre de 2021, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga en función de la evolución de la situación epidemiológica. Prórrogas que se han efectuado mediante sendos Acuerdos de Gobierno de 28 de octubre y 25 de noviembre de 2021, hasta las 24 horas del 30 de noviembre de 2021 y hasta las 24 horas del 31 de enero de 2022, respectivamente (BOC nº 224, de 29.10.2021 y BOC nº 243, de 26.11.2021).

Por Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021 se hace extensivo al nivel de alerta 3 el citado Acuerdo de Gobierno de 30 de septiembre de 2021, por el que se autoriza la ampliación del aforo en el transporte público regular terrestre, urbano y metropolitano, de viajeros, hasta el 100% del aforo máximo permitido para los respectivos vehículos para los niveles de alerta 1 y 2.

Las razones que motivaron dicha extensión de efectos es la evolución desfavorable de la situación epidemiológica, que con un incremento acelerado y elevado de la incidencia de la infección ha determinado la entrada en el nivel de alerta 3 de gran parte de las islas, fundamentalmente de las más pobladas. Ello representa una limitación en el aforo del transporte público regular terrestre, urbano y metropolitano, de viajeros que es conveniente atemperar en razón a la mayor movilidad que se produce en las fiestas navideñas, lo que podría ocasionar un colapso circulatorio importante y no deseable.

Idénticas razones concurren en el transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismos y de arrendamiento con conductor, de hasta nueve plazas incluido el conductor, los cuales se han revelado como un espacio sanitariamente seguro en cuanto a la transmisión del virus, dado el alto índice de vacunación de los conductores y a la posibilidad de establecer ventilación cruzada que permite la renovación del aire con facilidad. Tampoco se tiene constancia de brotes asociados a esta actividad.

Es por ello que se considera conveniente la extensión al transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismos y de arrendamiento con conductor, de hasta nueve

plazas incluido el conductor, del Acuerdo de Gobierno de 30 de septiembre de 2021, por el que se autoriza la ampliación del aforo en el transporte público regular terrestre, urbano y metropolitano, de viajeros, hasta el 100% del aforo máximo permitido para los respectivos vehículos para los niveles de alerta 1 y 2, extendido al nivel 3 por Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Se considera prudencial autorizar la extensión de efectos por un periodo limitado hasta el 31 de enero de 2022, sin perjuicio de realizar la correspondiente evaluación de la evolución de la situación epidemiológica a los efectos de determinar la procedencia o improcedencia de una nueva prórroga. Por la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda se ha emitido informe de conformidad con la presente medida.

En su virtud, el Gobierno, tras deliberar y a propuesta del Consejero de Sanidad, acuerda:

**Primero.-** Hacer extensivo al transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismos y de arrendamiento con conductor, de hasta nueve plazas incluido el conductor, el Acuerdo de Gobierno de 30 de septiembre de 2021, por el que se autoriza la ampliación del aforo en el transporte público regular terrestre, urbano y metropolitano, de viajeros, hasta el 100% del aforo máximo permitido para los respectivos vehículos para los niveles de alerta 1 y 2, extendido al nivel 3 por Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021.

Se deberá garantizar una adecuada ventilación y/o renovación del aire, así como el resto de las medidas generales para la prevención y control del SARS-CoV-2 y las específicas establecidas para el transporte público terrestre de viajeros en el apartado 46 del Anexo III del Decreto ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias.

**Segundo.-** Esta autorización tiene carácter temporal hasta las 24 horas del 31 de enero de 2022, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga en función de la evolución de la situación epidemiológica u otras circunstancias que lo justifiquen.

**Tercero.-** El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y producirá sus efectos el mismo día de su publicación.